

DECRETO Nº 0878
NEUQUÉN, 01 JUL 2009

VISTO:

El Expediente TMF Nº 17413 - Año 2006 del Juzgado Nº 2- (Secretaría Nº 2) del Tribunal Municipal de Faltas, y su agregado OE Nº 6632-L-07 mediante el cual el señor JOSÉ LUIS LAMPA interpone recurso administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, solicita se revea la sentencia dictada en fecha 31 de octubre de 2006, por el Juzgado Nº 2 -Secretaría Nº 2- del Tribunal Municipal de Faltas, en el expediente de referencia; debido a que en fechas 20 de febrero de 2007 y 10 de abril de 2007 presentó, en tiempo y forma, los respectivos recursos de apelación ante el citado Juzgado, dentro de los plazos administrativamente permitidos;

Que, continúa, el señor Juez de Faltas no hizo lugar a ambas presentaciones por improcedentes, aduciendo que el recurso de apelación se concede en relación al descargo; considerando el reclamante que el no hacer uso del descargo no es vinculante para el otorgamiento del derecho de apelación de la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas remite las actuaciones al despacho del señor Intendente a fin de que resuelva lo planteado por el imputado;

Que por Dictamen Nº 136/09, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos informa que en fecha 17 de julio de 2006 se realizó la inspección en la obra, sita en calle Lucero Nº 5160, constatándose una construcción sin permiso municipal, destinada a vivienda unifamiliar;

Que el día 31 de octubre de 2006 se dicta sentencia en la causa referenciada por violación a lo establecido en las normas contra la Seguridad y el Bienestar tipificada en el Artículo 199º) de la Ordenanza Nº 8033;

Que el 17 de febrero de 2007 el señor Lampa es notificado de la resolución precedentemente enunciada, y el día 21 del mismo mes interpone recurso contra la sentencia manifestando que inició el trámite de regularización de planos, ingresados al Municipio en fecha 11 de julio de 2006;

Que el 08 de marzo de 2007, el Tribunal Municipal de Faltas resuelve no hacer lugar al recurso, por improcedente;

Que el 10 de abril de 2007 el imputado solicita que se

tenga por presentado al recurso interpuesto oportunamente como recurso de apelación, debido a que tenía como objeto cuestionar la decisión recaída en autos;

Que el 16 de abril de 2007 el Tribunal Municipal de Faltas rechaza la apelación interpuesta, intimándolo a efectuar el pago de la multa impuesta;

Que el 21 de mayo de 2007 el señor Lampa interpone recurso administrativo, dando origen al Expediente OE N° 6632-L-07;

Que el señor Lampa fue debidamente notificado del Acta de Infracción N° 21848 de fecha 17 de julio de 2006, por lo que lo alegado resulta carente de fundamento tanto legal como jurídico;

Que, asimismo, cabe destacar que el recurrente al momento del labrado del acta, no contaba con la autorización para la construcción, toda vez que éste registra el plano en fecha 03 de agosto de 2006, siendo, en consecuencia, posterior a la constatación de la infracción;

Que ante lo expuesto, se sugiere rechazar el recurso interpuesto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

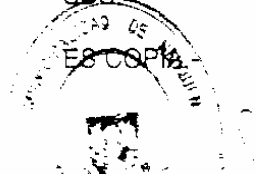
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso administrativo interpuesto por el señor ----- **JOSÉ LUIS LAMPA**, debido a que al momento del labrado del acta no contaba con la autorización para la construcción, toda vez que éste registró el plano respectivo con posterioridad a la constatación de la infracción; según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 136/09 y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) NOTIFICAR al señor **JOSÉ LUIS LAMPA**, de lo dispuesto en el ----- presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS



FDO) FARIZANO
MANSILLA.-